



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



## Resolución N° 253-2021-CO-UNJ

Jaén, 19 de agosto del 2021

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 17 de agosto del 2021, Oficio N° 652-2021-UNJ/VPACAD de fecha 17 de agosto del 2021, Resolución N° 213-2020-CO-UNJ de fecha 20 de junio del 2020 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”; conforme a este dispositivo legal, la UNJ posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, con Resolución N° 213-2020-CO-UNJ de fecha 20 de junio del 2020, se aprueba las Orientaciones para la Evaluación Conceptual en Educación a Distancia en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 652-2021-UNJ/VPACAD de fecha 17 de agosto del 2021, el Vicepresidente de Investigación manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora, que en reunión de trabajo convocado a los coordinadores de las carreras profesionales y al director de Gestión Académica, en base a los informes de las coordinaciones correspondiente al monitoreo del desarrollo lectivo 2021-1, se ha evidenciado que existe en las evaluaciones conceptuales el apoyo de terceras personas que desarrollan dichas evaluaciones y son remitidas a los estudiantes, perjudicando el prestigio de la Universidad Nacional de Jaén. Este hecho ocurre porque al estudiante se le permite entregar sus exámenes dentro de las 24 horas que contempla la Resolución N° 213-2020-CO-UNJ Jaén, 20 de junio del 2020 donde se aprueba las Orientaciones para la Evaluación Conceptual en Educación a Distancia en la Universidad Nacional de Jaén, por lo que es necesario que en Orientaciones para la Evaluación Conceptual en Educación a Distancia en el título 2 aprobada con Resolución N° 213-2020-CO-UNJ Jaén, integrar en el documento lo siguiente:

Primero, reemplazar el párrafo de la última viñeta de Orientaciones para la Evaluación Conceptual en Educación a Distancia que dice: “La Guía de Aprendizaje será entregada a los estudiantes para la Evaluación Conceptual de la Unidad Didáctica, considerando la programación de hasta dos (02) evaluaciones por día con un plazo de entrega de 24 horas y respetando el día de la semana en que el estudiante recibe la atención en el desarrollo del curso, y debe decir: La Guía de Aprendizaje será entregada a los estudiantes para la Evaluación Conceptual de la Unidad



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



## Resolución N° 253-2021-CO-UNJ

Jaén, 19 de agosto del 2021

Didáctica, considerando la programación de hasta dos (02) evaluaciones por día con un plazo de entrega de 24 horas y respetando el día de la semana en que el estudiante recibe la atención en el desarrollo del curso, no incluye las preguntas del examen”. Segundo, añadir un párrafo en otra viñeta: “Para las evaluaciones virtuales conceptuales por cada unidad, el docente y los estudiantes, utilizaran la plataforma Google Classroom, donde el docente comunicará la hora de inicio y culminación de los exámenes, para tal fin el docente programará 30 minutos como tiempo mínimo y 04 horas como tiempo máximo, acorde con la naturaleza del curso, y en el horario de 8:00 a 12:00 horas y 14:00 a 18:00 horas”;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 17 de agosto del 2021, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, modificar las Orientaciones para la Evaluación Conceptual en Educación a Distancia en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el último párrafo del ítem 2 de las Orientaciones para la Evaluación Conceptual en Educación a Distancia en la Universidad Nacional de Jaén, en los siguientes términos:

*“La Guía de Aprendizaje será entregada a los estudiantes para la Evaluación Conceptual de la Unidad Didáctica, considerando la programación de hasta dos (02) evaluaciones por día con un plazo de entrega de 24 horas y respetando el día de la semana en que el estudiante recibe la atención en el desarrollo del curso, no incluye las preguntas del examen.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR** el siguiente párrafo en el ítem 2 de las Orientaciones para la Evaluación Conceptual en Educación a Distancia en la Universidad Nacional de Jaén, en los siguientes términos:

*“Para las evaluaciones virtuales conceptuales por cada unidad, el docente y los estudiantes, utilizaran la plataforma Google Classroom, donde el docente comunicará la hora de inicio y culminación de los exámenes, para tal fin el docente programará 30 minutos como tiempo mínimo y 04 horas como tiempo máximo, acorde con la naturaleza del curso, y en el horario de 8:00 a 12:00 horas y 14:00 a 18:00 horas.”*

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



**Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres**  
Presidente



**Abg. Jean Ebeje Cruz Iglesias**  
Secretario General